Ampliación de Contrato

(Según Art. Nº 63 d e la Ley Nº20 51/03 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios)

(Cláusulas mínimas según el Art. Nº 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre la Abog. Liliana Benítez con C.I. Nº 926.100, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia Nº 23/2010, de fecha 23 de Febrero del 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter administrativo en representación de la **JUSTICIA ELECTORAL,** en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO NOVENO S.A.,** domiciliada en Carlos A. López esq. Martin Ledesma - Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Vidal Flor Pérez, con Cédula de Identidad Nº 936.668, según Poder Especial otorgado por la Empresa, denominada en adelante "EL CONTRATISTA", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar l a presente " AMPLIACION DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Licitación Pública Nacional Nº 10/2011, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL. (AMPLIACION DE CONTRATO)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Ampliación de Contrato;
(b) Condiciones especiales de Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Bienes, las especificaciones técnicas, programa de Bienes.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios que se mantendrán invariables;
(f) Anexo "A" cuadro de Ampliación.

Los documentos que forman parte de la Ampliación de Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral de la Ampliación de Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340 – Bienes de Consumo, objeto del gasto específico 341, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, dentro de los **Ítems *Nº 2, 3, 7, 15, 16, 19 y 21*** hasta la suma de **Gs. *11.398.000.- (Guaraníes Once Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil)*** incluidos todos los impuestos, dependiendo del Plan Financiero a ser autorizado por el Ministerio de hacienda.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº*209384*.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

La presente Ampliación de Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 10/2011, convocado por la Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N°17/2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa/TSJE N°23/2011, y la Resolución Administrativa/Presidencia-UOC Nº 76/2011 de Ampliación de Contrato.

PODER JUDICIAL * DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA * Justicia Electoral *

GRUPO NOVENO S.A. Consultoría, Ingeniería, Insumos

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de la firma del contrato 17/11/2011, hasta el 31 de Diciembre, dentro del Ejercicio Fiscal 2011.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

El precio unitario es el indicado en su oferta para cada BIEN a ser SUMINISTRADO y el importe total a pagar por los BIENES, dentro de los **Ítems** ***Nº 10, 11, 12, 13 y 14*** *es de* ***Gs. 11.398.000.- (Guaraníes Once Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil)*** incluido todos los impuestos, conforme a la Resolución de Ampliación de Contrato.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la presentada por el Oferente en el llamado de referencia.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03)

El plazo de la Entrega de los servicios es desde la fecha de firma de la Ampliación de Contrato 17/11/2011, hasta 31/12/2011, dentro del Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo al monto de Ampliación del Contrato, según la solicitud y necesidad del Tribunal Superior de Justicia Electoral y condiciones de entrega de los Bienes, será de acuerdo a la solicitud de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, para realizar la entrega de los Bienes, según se detalla Condiciones de Entrega y Programa de Servicios, Sección V.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo a la presente Ampliación de Contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

No se aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

La Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser del 5% sobre el valor total de la Ampliación del Contrato, *conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato punto CGC 18.1 de la Sección VII.*

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFRACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051/03).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los Bienes y para los trabajos de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

GRUPO NOVENO S.A. Ingeniería, Insumos

PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Abg. Liliana Benítez
Director General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, a suministrar en virtud del presente Ampliación de Contrato conforme a la Resolución de Adjudicación del Convenio Modificatorio y a la oferta adjudicada en los Ítems Nº 1, 4, 6, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25 y 26.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de noviembre de 2011.-

Firmado por (en nombre del Contratante)

GRUPO NOVENO S.A.
Consultoría, Ingeniería, Insumos

Firmado por (en nombre del Contratista)

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Adm. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 10/2011 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL.-

Planilla de Ampliacion de Contrato 20%

						GRUPO NOVENO S.A.			
ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNID. MEDIDA	CANT.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. C/ IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
		341 ELEMENTOS DE LIMPIEZA							
2	47121701-008	BOLSA PARA BASURA DE 150 LTS	PAQUETE	UNID.	4.000	family	paraguay	1.200	4.800.000
3	47131605-002	CEPILLO PARA INODORO	UNIDAD	UNID.	160	condor	brasil	3.500	560.000
7	47131816-001	DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL EN FRASCO	FRASCO DE 500 ML	UNID.	800	johnson	argentina	3.500	2.800.000
15	47131503-001	GUANTES DE GOMA	UNIDAD	UNID.	400	3M	brasil	3.000	1.200.000
16	53131608-001	JABON DE TOCADOR EN PAN 1X10	PAQUETE	UNID.	320	cavallaro	paraguay	2.900	928.000
19	47131803-006	NAFTALINA / NAFTALENO	UNIDAD	UNIDAD.	300	3B	paraguay	1.900	570.000
21	47131816-005	DESODORANTE DE AMBIENTE EN TABLETA	UNIDAD	UNIDAD.	300	3B	paraguay	1.800	540.000
									11.398.000

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GRUPO NOVENO S.A.
Consultoría, Ingeniería, Insumos

Arq. Liliana Benítez
Directora General
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

PODER JUDICIAL * DIRECCION ADMINISTRATIVA * Tribunal Superior de Justicia Electoral